

AUTO No. 2 0 8 3 8 DE 2008

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, el Decreto 948 de 1995, la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 en concordancia con lo dispuesto por la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2006ER19381 del 09 de Mayo de 2006, la Señora Ana Patricia Delgado Orduz propietaria del establecimiento de comercio denominado **CENTRO OPTICO SAN CIPRIANO**, solicita ante esta entidad la valoración del vertimientos generados por la óptica.

Que en atención al radicado anteriormente citado, la Dirección de Evaluación Control¹⁷ y Seguimiento Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica al establecimiento de comercio denominado **CENTRO OPTICO SAN CIPRIANO** ubicada en la **Calie 167 No. 54 B - 47**, de la Localidad de **USAQUEN** de esta Ciudad, con el fin de evaluar la situación ambienta y las condiciones de operación en el manejo de vertimientos industriales, encontrando que el establecimiento se realizan consultas de optometría y venta de monturas, igualmente se apreció que en el mencionado predio no se esta llevando a cabo actividades industriales de manufactura o de servicio que genere impacto significativo al ambiente y que amerite seguimiento por esta Entidad, por tal motivo no requiere registrar el vertido ni tramitar el permiso de vertimientos industriales, razón por la cual esta Dirección procederá a ordenar el archivo de las actuaciones adelantadas.







Tr > 0838

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la decisión adoptada tiene como fundamento las condiciones verificadas en la visita técnica ya mencionas; así pues, si se modifican las actividades se deberá informar a esta Secretaria para adelantar las actuaciones legales pertinentes.

Que las Autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 267 del C.C.A. "En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el C.P.C. en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponda a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Art. 126 del C.P.C. única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"

Que teniendo en cuenta los principios ordenadores de que trata artículo 3º del Código Contencioso Administrativo el cual establece "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Que el parágrafo 3º de la norma en mención establece "En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar, todos los argumentos y pruebas de los interesados".

Analizadas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Departamento considera procedente ordenar el archivo del referido expediente.

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 206, la Ley 99 del 22 de 1993 y el Decreto y en el Decreto 1594 del 26 de Junio de 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante Resolución 0110 del 31 de enero de 2007.

Que por medio de la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente delego en el Director Legal Ambiental, la función de: "Expedir los actos

BOG

71



administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

Que en aras de garantizár la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar las actuaciones adelantadas al establecimiento de comercio denominado **CENTRO OPTICO SAN CIPRIANO**, ubicado en la **Calle 167 No. 54 B - 47**, de la Localidad de **Usaquén** de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el articulo anterior se de traslado al grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a fa Alcaldía Local de **Usaquén** para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 0 6 MAY 2008

Directora Legal Ambiental 🦟

Proyectó: Luisa Fernanda Pineda Muñoz Revisó: Diana Rios C.T. 3667 del 23 de Abril de 2007

Sin Expediente

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bioque A; pisos 3º y 4º Bioque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 444 1030 ext. 522 – BOGOTÁ, D.C. – Colombia

www.secretariadeambiente.gov.co

